

21 ENE 2021 -- --



SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 060 -- --

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 2º, 29, 209, de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Presidencial 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO.

1º. Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

2º. Que el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar un contrato de arrendamiento a fin de garantizar la preservación el orden público del corregimiento denominado ALTO EL NUDO, el cual tendrá el siguiente objeto contractual **“ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 294-24312 UBICADO EN LA VEREDA LA UNIÓN CORREGIMIENTO ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA”**.

3º. Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, delegada para contratar, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el **numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993**, es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación de la entidad.

060 - - - 07



SECRETARÍA DE GOBIERNO

21 ENE 2021

4°. Que dando aplicación a lo preceptuado en el **artículo 2°, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007**, el proceso a adelantar es el de contratación directa, contrato de arrendamiento. Al respecto, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Presidencial número 1082 de 2015**, establecen:

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.**
 - 2. El objeto del contrato.**
 - 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.**
 - 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**
- (...).

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.**
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.**

5°. Que es deber del Municipio de Dosquebradas garantizar la existencia de los recursos para la ejecución del servicio, cuyo objeto consiste en **“ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA**

060 -- --

MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

21 ENE 2021

INMOBILIARIA NÚMERO 294-24312 UBICADO EN LA VEREDA LA UNIÓN CORREGIMIENTO ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA”, para la ejecución del mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021. Para la celebración y ejecución del contrato de arrendamiento a que se refiere el presente acto, existen en el presupuesto municipal de la presente vigencia, las siguientes apropiaciones presupuestales: **Rubro 2.1.1.11.1.101.2.3.2.02.02.009.00.00.18.10.5CS. Denominación del rubro: 18.10.5CS - Otros Program Y Project De Segurid Y Convivencia.**

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas-Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ARRENDAMIENTO. Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución bajo la modalidad de contratación directa un contrato de arrendamiento, cuyo objeto consiste en **“ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 294-24312 UBICADO EN LA VEREDA LA UNIÓN CORREGIMIENTO ALTO DEL NUDO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA”.**

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el **artículo 2°, numeral 4, literal I) de la ley 1150 de 2007**, es decir, contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos fiscales el valor del contrato de arrendamiento a celebrar es de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.124.600)** respaldados mediante el CDP anexo al proceso contractual de la vigencia presupuestal 2021.

060 -- 100



SECRETARÍA DE GOBIERNO

21 ENE 2021

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del contrato de arrendamiento a que se refiere el presente acto se pueden consultar en la Oficina de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, ubicada en el segundo piso del Edificio CAM Dosquebradas, o en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente **Resolución** no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 77 y siguientes de la ley 80 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas-Risaralda a los


JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno


MICHAEL STEVEN TORRES PALACIO
Vo.Bo. Abogado Externo